



INFORME SOBRE EL RESPETO DEL PROCESO DEL CONTROL DE ESFÍNTERES EN LA INFANCIA EN CENTROS EDUCATIVOS

La Asociación de Crianza Consciente Llavors de Vinçle expone este documento informativo en vista de las numerosas demandas de las familias ante la duda de la **actuación de los equipos educativos y las familias**, en cuanto al control de esfínteres.

El presente documento da a conocer cómo se lleva a cabo respetuosamente la gestión del control de esfínteres, el derecho de las familias, el derecho constitucional a la dignidad de la infancia y la ley que la ampara, las consecuencias de una retirada de pañal inadecuada y/o forzada, y la postura de *Pediatres de Ponent*.

¿CÓMO SE LLEGA AL CONTROL DE LOS ESFÍNTERES?

El proceso evolutivo del control de esfínteres comprende de los 18 meses de edad hasta los 5 años de media y está relacionado con el hecho de inhibir acciones. Por lo tanto, depende de la **maduración neurológica del sistema nervioso central (SNC)** así pues, **NO SE PUEDE ENSEÑAR**. Sería equiparable a, por ejemplo, andar.

Para llegar a un control completo de los esfínteres, tiene que darse:

-La maduración **fisiológica/biológica** (capacidad de control voluntaria).

- La **cognitiva/psicológica** (que la criatura entienda qué es cada cosa: caca y pis, por donde sale, donde va a parar cuando se echa por el váter...).
- La **emocional/afectiva** (seguridad y confianza de ir sin pañal).

Aproximadamente a los 18 meses, ya podría empezar a tomar conciencia de la necesidad de ir al váter al **reconocer las señales de distensión y de llenado procedentes de la vejiga**. El SNC empieza a madurar. Aun así, este instante puede ocurrir igualmente a los 4 o 5 años por primera vez y puede durar semanas o meses. ¿Qué pasa en el interior? Cuando la vejiga está llena, las terminaciones nerviosas de las paredes de la misma envían un mensaje al cerebro para indicarle a la persona que tiene que ir al váter.

Este mensaje llega a cierta velocidad **dependiendo de la maduración neurológica del sistema nervioso**; va lento al principio, la señal llega cuando el pis ya se ha hecho encima; cuando se controla, la vejiga se contrae y las paredes de los esfínteres se relajan y se hace pis.

Estadísticamente, a los 2,5 años el 50% de las criaturas controla esfínteres, a los 3 años un 75% y a los 3,5 años un 95%, siendo totalmente normal encontrarse con un porcentaje que todavía no controlen a los 4-5 años.

¿Qué ayuda a pasar con éxito por el proceso del control de esfínteres?

La actitud paciente de la persona adulta y su implicación en el proceso puede facilitar que la criatura viva la situación de forma positiva, a pesar de que los comentarios sean bienintencionados, pueden ser un factor de influencia negativo, distorsionando el proceso natural o complicándolo (“el pis se hace en el váter”, “la caca no se hace en el pañal”, “ya eres grande para llevar pañal”, “si haces pis al váter te daré un premio”). Para que se adquiriera el control de esfínteres necesita: que sea respetada

su iniciativa y sus capacidades, que se respeten sus ritmos de desarrollo -si no se observa intención, no se puede empezar a retirar el pañal-, sentirse seguro en un entorno afectivo y empático y sin comentarios despectivos, que conozca su cuerpo y haya podido experimentar con él (tocarse, ver de donde sale la caca, enseñarle con un espejo como son sus genitales, que pasa en el váter cuando echamos la caca...), dominar destrezas motrices -como agacharse, subir, saltar-, tener un control relativo de su cuerpo y tener la habilidad para subirse y bajarse los pantalones sola.

EL DERECHO DE LAS FAMILIAS Y EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA DIGNIDAD DE LA INFANCIA

Las niñas y niños tienen más derechos que las personas adultas, además **la necesidad de la y el menor prevalece sobre el equipo educativo y los protocolos de cada centro**. Se suma a tener en cuenta que la escolarización no es obligatoria en educación infantil -siendo un acto voluntario- por lo tanto no se puede exigir a las familias ir a cambiar el pañal a la escuela.

Igualmente, si ya va a primaria, su Derecho Constitucional a la dignidad (ir limpia, no ser despreciada, no forzar sus ritmos fisiológicos, no hacerla sentir inferior, no ser castigada ni humillada...) responsabiliza al equipo educativo a hacerse cargo. Consiguientemente, la omisión y el descuido en las tareas de guarda de una o un menor encomendadas legítimamente al equipo educativo es delito.

<https://w110.bcn.cat/fitxers/dretscivils/annexe16.convencidelsdretsdelsinfants.546.pdf>

CONSECUENCIAS DE LA RETIRADA INADECUADA Y/O FORZADA DE LOS PAÑALES

Cuando retiramos el apoyo del pañal a una criatura que demuestra no estar madura para hacerlo, aparecen ciertas **consecuencias altamente críticas** que pueden desencadenar dificultades y problemas graves a corto, mediano y largo plazo. denominando algunas: puede aparecer la provocación de retenciones involuntarias que pueden llevar a estreñimiento e infecciones de orina recurrentes y crónicas; los escapes continuados hacen sentir culpable a la niña o niño; los comentarios despectivos o con buena intención, por muy respetuosos que puedan ser, pueden provocar un bloqueo en el control de los esfínteres, puesto que este está **íntimamente relacionado con las emociones y todo ello hace que la autoestima se vea afectada.**

Si además pasa por una **situación de tensión o estrés, dificultará o frenará el proceso madurativo**: nuevos miembros en la familia, mudanza, separación, cambio de escuela, dormir sola, destete...

QUÉ DICE LA LEY

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI), en su artículo 30 y 31, nos habla de la promoción de una educación afectivo sexual, adaptada a su nivel madurativo, entre otras cosas:

CAPÍTULO IV - Del ámbito educativo

Artículo 30. Principios.

*El sistema educativo debe regirse por el respeto mutuo de todos los miembros de la comunidad educativa y debe fomentar una educación accesible, igualitaria, inclusiva y de calidad que permita el desarrollo pleno de los niños, niñas y adolescentes y su participación en una **escuela segura y libre de violencia, en la que se garantice el respeto, la igualdad y la promoción de todos sus derechos***

fundamentales y libertades públicas, empleando métodos pacíficos de comunicación, negociación y resolución de conflictos.

Los niños, niñas y adolescentes en todas las etapas educativas e independientemente de la titularidad del centro, recibirán, de forma transversal, una educación que incluya su participación, **el respeto a los demás, a su dignidad y sus derechos**, especialmente de aquellos menores que sufran especial vulnerabilidad por su condición de discapacidad o de algún trastorno del neurodesarrollo, la igualdad de género, la diversidad familiar, la adquisición de habilidades para la elección de estilos de vida saludables, incluyendo educación alimentaria y nutricional, y **una educación afectivo sexual, adaptada a su nivel madurativo** y, en su caso, discapacidad, orientada al aprendizaje de la **prevención y evitación de toda forma de violencia y discriminación**, con el fin de ayudarles a reconocerla y reaccionar frente a la misma.

Artículo 31. De la organización educativa.

1. Todos los centros educativos elaborarán un plan de convivencia, de conformidad con el artículo 124 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, entre cuyas actividades se incluirá la adquisición de habilidades, sensibilización y formación de la comunidad educativa, **promoción del buen trato** y resolución pacífica de conflictos por el personal del centro, el alumnado y la comunidad educativa sobre la resolución pacífica de conflictos.

2. Asimismo, dicho plan recogerá los códigos de conducta consensuados entre el profesorado que ejerce funciones de tutor/a, los equipos docentes y el alumnado ante situaciones de acoso escolar o ante cualquier otra situación que afecte a la convivencia en el centro educativo, con independencia de si estas se producen en el propio centro educativo o si se producen, o continúan, a través de las tecnologías de la información y de la comunicación.

El Claustro del profesorado y el Consejo Escolar tendrán entre sus competencias el impulso de la adopción y seguimiento de medidas educativas que **fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de las personas menores de edad ante cualquier forma de violencia**.

3. Las administraciones educativas velarán por el cumplimiento y aplicación de los principios recogidos en este capítulo. Asimismo, establecerán las pautas y medidas necesarias para el establecimiento de los centros como entornos seguros y

supervisarán que todos los centros, independientemente de su titularidad, apliquen los **protocolos preceptivos de actuación en casos de violencia.**

El Artículo 542 del Código Penal, confirma que puede incurrir en la pena de inhabilitación para impedir los derechos infantiles aquel profesional que no se haga cargo de la salud, cura y bienestar de la/el menor:

“Incurrirá en la pena de inhabilitación especial para ocupación o cargo público por tiempo de uno a cuatro años la autoridad o el funcionario público que, a sabiendas, impida a una persona el ejercicio de otros derechos cívicos reconocidos por la Constitución y las Leyes.”

<https://codigopenalespanol.com/codigo-penal-articulo-542/>

QUÉ DICEN DESDE PEDIATRES DE PONENT

Pediatres de Ponent agrupa profesionales de la pediatría, en el sentido más amplio, que trabajan en la demarcación de Lleida a fin de mejorar la atención profesional que dispensan en la población pediátrica y a sus familias. Su visión es ser un grupo de referencia en cualquier tema que afecte a la pediatría, fuente de promoción de la salud de la población infantil y juvenil.

Desde *Pediatres de Ponent*, preocupados por la gestión que se hace del control de esfínteres en los centros educativos, se ha redactado un texto del cual se muestra fragmentos relevantes del mismo, con enlace correspondiente a la web donde se encuentra el texto completo:

“La edad de un niño no determina, por sí sola, si está preparado para controlar los esfínteres. El hecho de iniciar la escolarización no tendría que ser un motivo para la retirada del pañal y tampoco el hecho de llevar todavía pañal no tendría que ser

motivo de exclusión escolar. No se puede discriminar a una alumna o a un alumno por un supuesto retraso en cualquier aprendizaje”

“El control de esfínteres, proceso por el cual las niñas y niños dejan el pañal y hacen micciones y deposiciones en el orinal o inodoro, suele producirse entre los 2 y 4 años de vida.”

“Si un niño no está preparado por el control de esfínteres es preferible que continúe llevando pañal o braguita de aprendizaje”

<http://pediatresdeponent.blogspot.com/2022/01/la-retirada-del-bolquer-un-pas-mes-en.html?m=1>

En este informe quiere dar aviso a los equipos educativos de los derechos y deberes de las criaturas a su cargo y del centro y la ley que los protege. En el momento en que estos no se tengan en cuenta ni se respeten las necesidades mencionadas, o el centro muestre que dentro de sus **normas de régimen interno**, que recoge algún punto sobre que no se puede llevar pañal o no se hará cura del niño que lo lleve, la familia trasladará la **queja por escrito a la dirección del centro con sello de entrada, entregando el informe y contando con el apoyo de la asociación**, entre otras entidades o personas que quieran implicarse.

Dependiendo del resultado de la demanda, la familia puede valorar una **denuncia a la Inspección Educativa y/o queja al Defensor del Pueblo o Síndic de Greuges** (973700356).

La Asociación se compromete a difundir la información mencionada realizando anualmente campañas, dando conferencias, informando a las escuelas incluyendo AFA y sus familias, publicando en las redes y prensa, buscando apoyo en otras entidades, creando un manifiesto y añadiendo un decálogo sobre el respeto del control de esfínteres en la “Guía de Llavors de Víncle per a una infància i criança saludables”, actuando de esta forma desde diferentes frentes a la vez para darle la máxima publicidad y eco en todo el territorio catalán.

Para ampliar información sobre la Asociación y sus implicaciones, visitar nuestra web:

<https://www.llavorsdevincle.org/>